



RESOLUCIÓN EXENTA N° 0 1 5 3 9 8

**REF.: AUTORIZA AUMENTO DE PLAZO EN
EJECUCIÓN DE OBRAS DE AMPLIACIÓN
JARDÍN INFANTIL RAYITO DE SOL DE TALCA.**

TALCA, 25 JUN 2015

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N° 17.301; el D. F. L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 20.370, General de Educación; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley 20.798 de Presupuesto para el Sector Público para el año 2015, la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 26 del 04 de febrero de 2000, Resolución Exenta N°015/141 de fecha 23 de febrero de 2015, que dispuso la Adjudicación del Proyecto de Ampliación del Jardín Infantil "Rayito de Sol" de Talca, Contrato de Ejecución de Obras de fecha 27 de febrero de 2015, Cartas Conductora de la Sociedad Constructora Indemma Limitada de fecha 14 de mayo y 8 de junio de 2015; Informe Aumento de Plazo "Ampliación Sala Cuna y J.I. Rayito de Sol, Talca" de don Esteban Valdés Pacheco y don Francisco Díaz Jorquera, de 15 de junio de 2015, y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que a través de licitación pública, ID N°848-6-LP15, se adjudicó a Sociedad Constructora Indemma Limitada, la ejecución de la obra denominada "Ampliación Jardín Infantil Rayito de Sol de Talca", suscribiéndose un contrato con fecha 27 de febrero de 2015.

2.- Que con fecha 2 de marzo de 2015, se dio inicio a la ejecución de obras.

3.- Que con fecha 14 de mayo 2015, se recepcionó en Oficina de Partes, solicitud de aumento de plazo de 30 días, de don Sebastián Figueroa, Residente de obra de la Sociedad Constructora Indemma Limitada, complementada por segunda carta de 14 de mayo de 2015 y carta del 08 de junio del mismo año, en las cuales expone como razones:



1.- Entrega del terreno antes de fecha oficial: Según bases administrativas la entrega de terreno se efectuaría en un plazo no inferior a 5 días hábiles ni superior a 45 días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato, debido a que la firma de contrato se realizó el día 27 de febrero del 2015, la entrega de terreno debía realizarse el día lunes 09 de marzo; sin embargo, dicha entrega se realizó el día lunes 02 de marzo del presente año, debido a que sólo se pudo trabajar en el trazado y nivelación en esta semana, ya que no se contaba con los planos de especialidades, producto de esto la obra se retrasó aproximadamente 10 días corridos.

2.- Mejoramiento de Terreno: Una vez obtenidos los planos de fundaciones, se realizaron los trabajos de excavaciones de acuerdo con el proyecto entregado por el ingeniero calculista, hasta obtener el sello de fundación definido por este mismo; sin embargo, cuando el profesional visita la obra definió que el sello de fundación debe tratarse con un mejoramiento del terreno, considerando una sobre excavación de 80x60 centímetros definido en el libro de obra, folio nº6, esto implicó un retraso de 15 días, de acuerdo a lo programado debido a que este mejoramiento requería de un ensayo de densidad máxima compactada en seco, el cual es emitido por un laboratorio certificado que posee un plazo estimado de 15 días, obligando así a una reprogramación de la obra.

3.- Dosificaciones de hormigón: 7 días que tardó el cálculo de dosificaciones en laboratorio certificado, para el hormigonado en situ, debido a la gran demanda que poseían los laboratorios de la región haciendo más largos sus tiempos de los considerados por el proyecto estudiado, viéndose aplazado así la fecha a hormigonar.

4.- Estados de Pago: limitada capacidad económica que posee la obra, ya que no se ha cancelado lo proporcional a lo ejecutado, producto de las indefiniciones de los permisos de construcción del proyecto realizado en dicho jardín, viéndose afectada la contratación de obra de mano de obra directa para el proyecto.

4.- Que don Esteban Valdés Pacheco y don Francisco Díaz Jorquera, profesionales de la Unidad de Infraestructura de la JUNJI, mediante Memo Nº42, del 15 de junio de 2015, informan respecto a la solicitud de aumento de plazo lo siguiente:

- De acuerdo a carta conductora ingresada en oficina de partes con fecha 14 de mayo de 2015.

1) Entrega de terreno antes de la fecha oficial.

No amerita aumento de plazo por este motivo, respecto a que la entrega de terreno fue de común acuerdo entre las partes.



2) Mejoramiento Sello de Fundación.

El proyecto de Ampliación Sala Cuna en Jardín Infantil Rayito de Sol, consideraba excavación de fundaciones con dimensiones de 0.40 mt x 0.75 mt, especificadas en proyecto de cálculo estructural, además contemplaba emplantillado de las siguientes medidas: 0.40 mt x 0.05 mt y cimientado de 0.40 mt x 0.70 mt; sin embargo, al momento de la recepción del sello de fundación por el ingeniero calculista, este solicita un mejoramiento del sello de fundación y entrega indicaciones a través de libro de obras en folio n°6 de fecha 18 de marzo de 2015, por ende se genera un sobre-ancho de 0.10 mt de cada lado de la excavación y profundizándose en 0.80 mt, quedando una excavación de 0.60 mt x 1.55 mt, en la cual se realizará un relleno por capas de 0.20 mt compactadas, en un ancho de 0.60 mt y una profundidad de 0.80 mt, generando un mejoramiento del sello de fundación, el que es recepcionado por ingeniero civil proyectista e informado por medio de correo electrónico enviado el día 31 de marzo de 2015. Se debe agregar que de acuerdo al proyecto inicial referente a las fundaciones, éstas aumentarían en el volumen de hormigón; se modifica el emplantillado quedando de las siguientes dimensiones 0.05 mt x 0.60 mt y el cimientado de 0.60 mt x 0.70 mt. De acuerdo al análisis realizado a Carta Gantt en referencia al proyecto, se procede a realizar las cubicaciones pertinentes y por consiguiente un análisis proporcional a los plazos propuestos para la realización de las partidas inicialmente consideradas, para la justificación del aumento de plazo. Por lo que se procede a describir el resultado del análisis:

- a.- Sobre-excavación mejoramiento sello fundación: se aumenta plazo 10 días corridos.
 - b.- Relleno sobre-excavación mejoramiento sello fundación: se aumenta plazo 12 días corridos.
 - c.- Hormigonado sobre-ancho emplantillado: se aumenta plazo 1 día.
 - d.- Hormigonado sobre-ancho cimientado: se aumenta plazo 5 días corridos.
- Obteniendo como resultado de aumento de plazo 28 días corridos.

- De acuerdo a carta conductora ingresada en oficina de partes con fecha 19 de mayo de 2015.

1) Mejoramiento Sello de Fundación.

Amerita aumento de plazo respecto al punto analizado anteriormente de carta ingresada con fecha 14 de mayo de 2015.

2) Dosificación de hormigones.

Este motivo no amerita un aumento de plazo, ya que la constructora debería haber considerado de manera anticipada la planificación de la ejecución de los ensayos de laboratorio concernientes al proyecto.

- De acuerdo a carta conductora ingresada en oficina de partes con fecha 08 de junio de 2015.



1) Estados de pago.

Cabe mencionar inicialmente lo referido en las bases administrativas, respecto a los estados de pago.

Si se justifica un aumento de plazo de acuerdo al argumento de la carta, ya que en bases administrativas se indica lo siguiente: se realizarán estados de pago mensuales, según avance de obras, cumpliendo previamente ciertos requisitos. *"Para cursar el primer estado de pago, el contratista deberá entregar el respectivo comprobante de ingreso del permiso de edificación de obras emitido por la Municipalidad, en el caso de ser requerido en las bases técnicas". "Para cursar el segundo estado de pago, el contratista deberá entregar el respectivo permiso de edificación de obras emitido por la municipalidad". "Los estados de pago intermedios, se realizarán de acuerdo al estado de avance de las obras certificado por el ITO".*

Es válido para el análisis mencionar que en el año 2014 se realizó un proyecto de conservación del establecimiento, considerando una ampliación de cobertura en el mismo proyecto, el que aún no cuenta con certificado de recepción definitiva de obras municipales; lo que conlleva finalmente que para el proyecto de ampliación de cobertura meta presidencial 2014, este no pueda contar el respectivo permiso de edificación, mientras no sea cerrado el proceso anterior, debido a esta situación la constructora no puede cursar el segundo estado de pago.

De acuerdo a los motivos expuestos anteriormente, si ameritaría considerar un aumento de plazo, por este hecho, pero a criterio de la inspección técnica, no es necesario adicionar con el resultado del análisis de aumento de plazo referido al mejoramiento del sello de fundación, ya que se considera que la obra puede terminar su ejecución aumentando el plazo en 28 días corridos.

CONCLUSIÓN: Con lo anteriormente expuesto, quienes suscriben justifican y sugieren autorizar el aumento de plazo en 28 días corridos, respecto a lo solicitado por la empresa constructora, como compensación de días debido a los atrasos que ha generado el mejoramiento del sello de fundación anteriormente expuesto, considerando que la fecha de término era el día 31 de mayo de 2015, la nueva fecha de término de obra será el día 28 de Junio del 2015.

Por otra parte, el costo por el aumento de obras y obras extraordinarias que aumenta la ejecución de las fundaciones del proyecto, son de costo íntegro de la constructora.

5.- Que según lo expuesto por los ITOS de la obra, se justifica un aumento de plazo en la ejecución de las obras de ampliación del jardín infantil Rayito de Sol de Talca, de 28 días corridos contados a partir del término del plazo primitivo, esto es, a partir del 31 de mayo de 2015.



RESUELVO:

1º AUTORÍCESE UN AUMENTO DE PLAZO en la ejecución de la obra "Ampliación Jardín Infantil Rayito de Sol de Talca", de sesenta (28) días corridos, contados a partir del 31 de mayo de 2015.

2º DÉJESE ESTABLECIDO que la obra debe concluir el 28 de junio de 2015.

3º MODIFÍQUESE contrato de ejecución de obras, suscrito con fecha 27 de febrero de 2015.

4º DÉJASE ESTABLECIDO que no se exigirá aumento de plazo de la boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato y el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores, puesto que el plazo de validez es el 31 de octubre de 2015 y se ajusta a lo exigido en las bases administrativas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




ANDRÉS EMILIO ESQUIVEL PEÑA
DIRECTOR REGIONAL DEL MAULE (TyP)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

~~AEEP/MVM/FDJ/EVP/PHF/phf~~

Distribución:

- Interesado
- Departamento de Cobertura e Infraestructura
- Subdirección de Cobertura e Infraestructura
- Subdirección Recursos Financieros
- Unidad de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes